



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

PUERTA DE ENTRADA AL GRAN PAJATEN



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDP

Pataz, 03 de julio de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el sistema de focalización de hogares – SISFOH, con el propósito de promover a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante Ley 30435 modificada por el Decreto Legislativo 1376 se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, enlace, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los integrantes del sistema y sus funciones en concordancia con la política social y en articulación con el Sistema Nacional de desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma, se señala la responsabilidad de los gobiernos locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS);

Que, de acuerdo con el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2017-MIDIS, se dispone que la dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la dirección de operaciones de focalización (DOF), a la cual mediante el art. 64 literal a) se asigna las funciones de generar y administrar la información del padrón general de hogares (PGH) el registro nacional de usuarios (RNU) y el registro nacional de programas sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS se aprueba la directiva N° 006-2017-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del sistema focalización de hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de gobiernos locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar



BICENTENARIO
PERU 2021

Plaza de Armas S/N - Pataz
informes@municipalidaddelapataz.gob.pe
(044) 449581
Muni Distrital de Pataz

www.municipalidaddelapataz.gob.pe

Bienestar para TODOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

PUERTA DE ENTRADA AL GRAN PAJATEN



los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección de Operaciones De Focalización (DOF);

Que, resulta necesario designar una persona responsable de la conducción de la Unidad Local de Empadronamiento con el objetivo de levantar información de los hogares de la jurisdicción que permita su clasificación socioeconómica a fin de garantizar que los programas sociales lleguen a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo social;

Por las consideraciones expuestas y normas jurídicas invocadas, de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR vía eficacia anticipada desde el 11 de mayo del 2020 a la servidora **SULMA CHARLOT RIVERA SILVA** como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Pataz, en adición a sus funciones como Responsable de la Unidad de Cultura, Educación y Deporte, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. La servidora designada en adición a sus funciones es responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Pataz, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acto Resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER a la oficina de informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.munipataz-lalibertad.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ
12/11/20
Juan Carlos La Rosa Toro Gómez
ALCALDE DISTRITAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. Subgerencia de Desarrollo Económico Social y Ambiental
3. Oficina de Asesoría Legal
4. Responsable de la ULE
5. Portal

C.c.:

Arch. Sec. Gral



Plaza de Armas S/N - Pataz
informes@munipataz-lalibertad.gob.pe
(044) 449581
Muni Distrital de Pataz

www.munipataz-lalibertad.gob.pe

Bienestar para TODOS